



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0259 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

25 JUL 2013

VISTOS; El Informe N° 325-2012/GRP-402000-402100 de fecha 24 de julio del 2013, el Proveedor de Gerencia inserto en el Informe N°176-2013/GRP-402400 de fecha 23 de julio del 2013, el Informe N° 1331-2013/GRP-402420 de fecha 22 de julio del 2013, la Carta N° 112-2013/RBB/SUP-GSRMH de fecha 19 de julio del 2013, la Carta N° 030-2013/CONSORCIO YAMANGO II de fecha 10 de julio del 2013, la Carta N° 026-2013/CONSORCIO YAMANGO II de fecha 10 de julio del 2013, la Resolución Gerencial Sub Regional N°201-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 10 de junio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Gerencial Subregional N° 201-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 10 de junio del 2013, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 10 por 50 días calendarios de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Victor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", sin el reconocimiento de gastos generales por renuncia expresa del contratista, contados a partir del 24 de abril del 2013 al 12 de junio del 2013;

Que, mediante Carta N°026-2013-CONSORCIO YAMANGO II, de fecha 10 de julio del 2013, el representante legal del Consorcio Yamango II, solicita ampliación de plazo de la obra antes mencionada, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista (Artículo 200° inciso 1 del Reglamento de Contrataciones del Estado) por el plazo de 30 días calendarios; con la finalidad de regularizar la paralización de los trabajos por mutuo acuerdo, sustentadas con las actas correspondientes; indicando que persisten las precipitaciones pluviales de regular y alta intensidad en la zona de ejecución de los trabajos, haciendo que los caminos de acceso sean intransitables para camionetas 4x4, camiones y/o volquetes, resultando imposible realizar el abastecimiento de materiales e insumos a pie de obra; motivo por el cual corresponde otorgar la ampliación de plazo solicitada, máxime si los trabajos ubicados en la localidad de Yamango forman parte de la ruta crítica del Calendario de Ejecución de Obra;

Que, con Carta N° 030-2013/CONSORCIO YAMANGO II, de fecha 10 de julio del 2013, la cual fue notificada notarialmente a la presente Entidad, el representante legal del Consorcio Yamango II expresa su renuncia a los mayores gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación de plazo N°11;

Que, a través de la Carta N°112-2013/RBB/SUP-GSRMH, de fecha 19 de julio del 2013, el Supervisor de la Obra (Ing. Rubèn Barboza Bustamante) opina favorablemente a la ampliación de plazo solicitada por el contratista, indicando que se deberá otorgar los 30 días calendarios; justificándose en la persistencia de las precipitaciones pluviales en la zona de ejecución de los trabajos, lo cual se encuentra descrito en el Acta de Mutuo Acuerdo de Paralización de Obra; asimismo, indica que el contratista ha renunciado mediante carta notarial al pago de mayores gastos generales; en tal sentido, de aprobarse la ampliación de plazo solicitada la nueva fecha de culminación de ejecución de obra será el 12 de julio del 2013;

Que, mediante el Informe N° 1331-2013/GRP-402420, de 22 de julio del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios) luego de haber revisado y analizado la documentación presentada por el Ingeniero Supervisor de la obra en cuestión, recomienda se otorgue la Ampliación de Plazo N°11 por 30 días calendarios; opinión que es compartida por el Director Subregional de





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 259-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUL 2013

Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) a través del Informe N° 176-2013/GRP-402400, de fecha 23 de julio del 2013, solicitando la aprobación de la ampliación de plazo antes mencionada, sin el reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa del contratista, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 23 de julio del 2013, inserto en el informe precitado, donde dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal emitir informe y proyectar el documento resolutivo correspondiente:

Que, a través del Informe N° 325-2013/GRP-402000-402100, de fecha 24 de julio del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la ampliación de plazo solicitada; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura, la Subdirección de la Unidad de Obras, y el Supervisor de Obra, en su calidad de entes técnicos especializados, realizando la observación que debe ser aprobada sin el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, al respecto el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: **Causales de ampliación de plazo.**- De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto el Supervisor de Obra se ha pronunciado dentro de los siete (07) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista y la Entidad se ha pronunciado dentro de los (10) días siguientes de la recepción del Informe del Supervisor

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba:

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;



M



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0259. 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 25 JUL 2013

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 11, por 30 días calendarios al Consorcio Yamango II, encargado de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Victor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", contados a partir del 13 de junio del 2013, teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 12 de julio del 2013, SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES,

ARTICULO SEGUNDO: ACEPTAR al Contratista "Consorcio Yamango II" la renuncia al reconocimiento de mayores gastos generales y **DISPONER** que la Dependencia Encargada de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (DEACE) proceda a la elaboración de la Adenda al Contrato Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado en la localidad de Yamango y Anexos Flor de agua, Victor Raúl, Alto San José, La Laguna, La Loma, Alto Palo Colorado, La Victoria, Distrito de Yamango, Provincia de Morropón", por el periodo de ampliación antes mencionado.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Yamango II en su domicilio sito en: Calle Lima 453 del distrito y provincia de Morropón, así como en la Calle Los Jacintos Mz "D" Lote 04 del distrito de Castilla – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
Ing. Alvaro R. López Lan
GERENTE SUB REGIONAL